

DECRETO NÚMERO N° 1474

(Septiembre 07 de 2015)

“Por medio del cual se derogan unas delegaciones en materia contractual en el municipio de Medellín, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3°, de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece, el acto de delegación como facultad de las autoridades administrativas, en quien puede delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidas por la Ley

- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que en vigencia del Decreto Acuerdo 1364 de 2012, se delegó la competencia para adelantar todo el proceso de contratación, sin consideración a la cuantía, en los titulares de las diferentes Dependencias que conforman el nivel central.
- VII. Que mediante Decreto N° 0523 de marzo 13 de 2013, se hicieron unas delegaciones en materia de contratación, entre ellas, a la Secretaría Vice alcaldía de Gestión Territorial, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 1364 de 2012
- VIII. Que mediante Decreto 1086 de julio 16 de 2014, se delegó en la Secretaría Vice alcaldía de Educación, Cultura Participación y Deporte, el proceso de contratación, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 1364 de 2012
- IX. Que mediante Decreto 1035 de junio 19 de 2015, se delegó en la Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social y Familia, la ordenación del gasto y la realización de los trámites precontractual, contractual y pos contractual pertinentes para la realización y ejecución del proyecto "Hospital Nororiental"
- X. Que por medio del Decreto con Fuerza de Acuerdo 883 de junio de 2015, se adecuó la estructura de la administración municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas
- XI. Que de conformidad con el artículo 21 del Decreto Acuerdo 883 de 2015, las Secretarías Vice alcaldías tienen dentro de sus objetivos primordiales, la dirección, orientación, coordinación y articulación de los sectores de desarrollo administrativo de la gestión municipal.
- XII. Que las funciones de las Secretarías Vice Alcaldías, contenidas en el artículo 22 del Decreto 883 de 2015,

no se relacionen con la ordenación del gasto ni la contratación pública.

- XIII. Que los procesos contractuales de las Entidades del Conglomerado Público Municipio de Medellín deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la delegación realizada a la Secretaría Vice alcaldía de Gestión Territorial, contenida en el artículo primero del Decreto 0523 de 2013, compilado en el Decreto 2442 de 2013 por medio del cual se adoptó el manual de contratación del Municipio de Medellín, dejando vigentes las demás delegaciones contenidas en la referida reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto 1086 de 2014, por medio del cual se había delegado el proceso de contratación en la Vice alcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Decreto 1035 de 2015, por medio del cual se había delegado un proceso de contratación en la Vicealcaldía de Salud, Inclusión Social y Familia.

ARTICULO CUARTO: Los procesos, trámites de contratación y seguimiento de la ejecución contractual, que se adelantaban por las Secretarías Vice alcaldías, a que hace alusión este Decreto, serán remitidos por éstas, a las respectivas Secretarías de Despacho o Departamentos Administrativos, de conformidad con las funciones contenidas en el Decreto Acuerdo 883 de 2015, para que continúen el correspondiente desarrollo de esta actividad pública.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 07 días del mes de septiembre de 2015

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín